

	<p align="center">JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD. Medellín, veintiuno de noviembre de dos mil veintidós.</p>
<p>PROCESO:</p>	<p align="right">EJECUTIVO</p>
<p>DEMANDANTE:</p>	<p align="center">Inversora Pichincha S.A hoy Banco Pichincha S.A.</p>
<p>DEMANDADOS:</p>	<p align="center">Martha Leonelia Foronda y Luis Fernando Serna</p>
<p>RADICACIÓN:</p>	<p align="right">05001-31-03-001-2008-00009-00</p>
<p>Correo Juzgado</p>	<p align="right">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>

Con fundamento en el art. 597 ordinal 10 inciso final del Código General del Proceso y atendiéndose la petición formulada por la abogada LUZ DARY SANMANRTIN MARIN como persona tercera interesada, se ordena que por la secretaría del Juzgado se repita la expedición del oficio de desembargo que se libró y remitió a la Oficina de Registro de II.PP. de Girardota en razón de la terminación del presente proceso y el cual fue devuelto por esa oficina en razón de que la parte interesada no pagó allá los respectivos derechos de registro.

Líbrese el oficio sin necesidad de esperar ejecutoria de este auto, pues se trata de proceso terminado y archivado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.
El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Ant.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRONICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario